

Provincia de *Baragora* Partido de *Teroca*

TERMINO MUNICIPAL DE *Vred*

Escritura Privada
de
COMPRA-VENTA

OTORGADA EN CONCEPTO DE VENDEDOR *es*

por

Don *Tomás Gomez Arbollo y So Maria*
Lagunas Pardo, conyuges, labradores, vecinos de Vred

Y EN CONCEPTO DE COMPRADOR *es*

por

Don *Rudolf Sanchez Gonzalez y Soña Marcela*
Canacho Martin, conyuges, labradores, de la misma vecindad

De *dos* fincas sitas en *Vred*



En el pueblo de Veed a veintiuno
de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco Ante los testigos
que se expresarán, comparecieron; de la una parte y en concepto de vendedores
D. Bonifacio Gomez Pullo y Maria Lagunas Parota mayores de
edad, de estado casados de profesión Labradores y
vecinos de Veed con cédula personal corriente
que exhibe _____ y de la otra, y en

concepto de compradores D. Arduo Gamboa Zamallo y Manuela Camacho
también mayores de edad, de estado Casados de profesión Labradores
y vecinos de Veed con su

cédula personal que exhibe y manifiestan: Que se hallan en la libre admi-
nistración de sus bienes, en pleno goce de sus derechos civiles y con la ca-
pacidad legal y suficiente para otorgar la presente escritura de compra-venta
y de comuna acuerdo dicen

1° Que los referidos Don Bonifacio Gomez Pullo y Maria Lagunas Parota
se hallan poseyendo y son dueños por haberlos adquirido en virtud
de suencia de sus padres
de dos fincas que radican en el término municipal de Veed

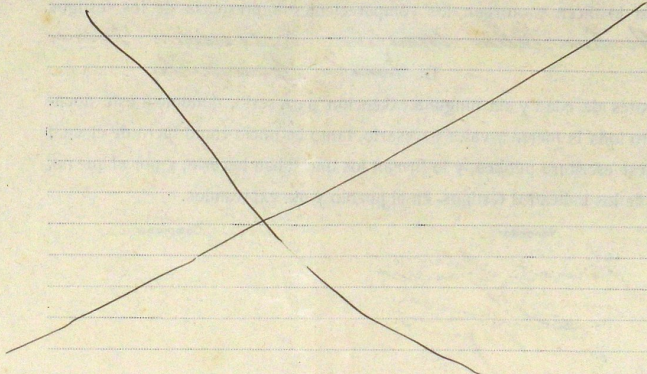
y que se deslindan a continuación.

1.ª UNA finca sintica, sita en la finca del Pato,
de 100 yugadas de cabida, lindante al Norte

con Maia de Yauador, al Sur con campo de Don Pardo,
al Este con campo de Don Bello, y al Oeste con
camino de Bello

2º Otro campo en la partida del Palobral, de
una legua poco mas o menos, tienda al Norte
con campo de Francisco Pardo. al Sur con campo
de Tulio Guillen, al este con campo de Manuela
Lazarro y al Oeste campo de Tulio Garcia

No firmo Maia Lazarras Pardo
por no saber



2º Que las anteriores fincas se hallan libres de toda carga y gra-
vamen. Y habiendo convenido su enagenación con los referidos D. *Antes Sanchez*
y *Manuela Camacho* la llevan a efecto en la forma si-
guiente: los mencionados D. *Tomás Gomez Nibollo* y *Maia*
Lazarras Pardo vendedores desde hoy y para siempre jamás a
favor del compareciente D. *Antes Sanchez*
para él, su esposa é hijos y sucesores, las fincas que queda deslinda-
das con todos sus derechos, usos, servidumbres y dominio que les perte-
necan a los vendedores y pudieran pertenecerles todos los cuales renuncia-
los vendedores a favor del comprador en todo sentido de la ley, y por el precio
de *dos mil quinientas* pesetas que el
comprador entrega en este acto y de cuya cantidad los vendedores se dan
por satisfechos de haberlas recibido.

3º Que los vendedores otorgan a favor del comprador la más solemne
época, transfiriéndole los derechos de dominio que tienen de las fincas que
enagenan en cuyo pleno uso entra desde este día de la fecha el comprador;
quedando obligados los vendedores a la evicción y saneamiento de las des-
lindadas fincas si mejor derecho en tercero resultare.

4º El comprador D. *Antes Sanchez Gonzalez*
bien enterado de este documento, lo acepta en todas sus partes y se obliga a
presentarlo en la oficina liquidadora de este partido para el pago de derechos
reales a la Hacienda pública, en el término de treinta días o lo que la ley señale.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes a presencia de los testigos
D. *Justino Oliva Martín* D. *Comasío Yorra*
D. *Emilio Campillo*

mayores de edad y sin ninguna excepción para serlo, dándole a este documento toda la fuerza y valor necesario, tanto en juicio como fuera de él, cual si fuese escritura pública, y lo firman los que saben hacerlo, y por el que no, uno de los indicados testigos, en el pueblo y día expresados.

Vendedor

Comprador

Justino Oliva Martín

Testigo,

Justino Oliva

Testigo,

Comasío Yorra

Testigo,

Emilio Campillo

